



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°2882-R-UNICA-2021

Ica, 14 octubre de 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

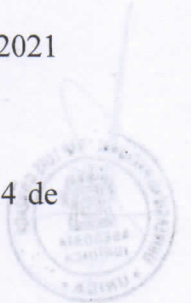
Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 323-R-UNICA-2021 se señala que por acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2021, resolvió ratificar las Resoluciones Decanales emitidas por los Decanos de las veinticuatro (24) Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre la aclaración de la creación y funcionamiento de los Programas Académicos adscritos a cada Facultad;

Que, mediante Resolución Decanal N° 290-D-F.O.-UNICA-2021, se señala que por acuerdo del Consejo de Facultad de Odontología de fecha 5 de octubre de 2021, se resolvió rectificar de oficio el error material incurrido en el octavo párrafo de la parte considerativa y en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° 124-D-F.O-UNICA-2021 de fecha 26 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Decanal N° 224-D-FCCTA-UNICA-2021 se indica que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de fecha 09 de octubre de 2021 se resolvió rectificar de oficio el error material incurrido en el octavo y décimo párrafo de la parte considerativa y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° N°080-D-FCCTA-UNICA-2021 del 26 de marzo de 2021;

Que, de la revisión de la Resolución Rectoral N° 323-R-UNICA-2021 del 30 de marzo de 2021, se advierte que se incurrió en error material en el numerales 6 de la parte considerativa y resolutive, conforme se detalla a continuación:



Dice:

(...)

“6. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA, remite la Resolución Decanal N°080-D-FCCTA-UNICA-2021 de aclaración: Que, el Programa Académico de Ciencias de la Comunicación, Programa Académico de Turismo y Programa Académico de Arqueología de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” fueron creados mediante Resolución Rectoral N° 20816 del 04 de marzo de 1991.

A la fecha el Programa Académico de Ciencias de la Comunicación conduce al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación;

El Programa académico de Turismo a la fecha conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y Título Profesional de Licenciado en Turismo.

Y el Programa académico de Arqueología, conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología, y Título Profesional de Licenciado en Arqueología.

Los programas académicos son en la modalidad de estudios presencial en la sede de Ica, local Campus Universitario”.

Debe decir:

(...)

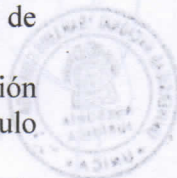
6. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA, remite la Resolución Decanal N°080-D-FCCTA-UNICA-2021 de aclaración: Que, el programa académico de Ciencias de la Comunicación, el programa académico de Turismo y el programa académico de Arqueología de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” fueron creados mediante la Resolución Rectoral N° 20816 del 4 de marzo de 1991, asimismo los grados académicos y títulos que otorgan, la modalidad de enseñanza y los locales donde se imparten se detallan a continuación:

- El programa académico de Ciencias de la Comunicación, conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y al Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, en la modalidad de estudio presencial, con sede en el “Local Campus Universitario”.

- El programa académico de Turismo, conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y al Título Profesional de Licenciado en Turismo, en la modalidad de estudio presencial, con sede en el “Local Campus Universitario” y en el “Local Central”.

- El programa académico de Arqueología, conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología y al Título Profesional de Licenciado en Arqueología, siendo la modalidad de estudio presencial, con sede en el “Local Campus Universitario”.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2021 se ha elevado la propuesta de rectificación de Resoluciones Decanales señaladas en los párrafos precedentes de las Facultades en mención, y se acordó por unanimidad RATIFICAR la Resolución Decanal N° 290-D-F.O.-UNICA-2021 de fecha 05 de octubre de 2021 y la Resolución Decanal N° 224-D-FCCTA-UNICA-2021 de fecha 9 de octubre de 2021, remitidas por las Facultades mencionadas; así como rectificar la Resolución Rectoral N°323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo de 2021;



Estando al acuerdo del Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 290-D-F.O.-UNICA-2021 de la Facultad de Odontología, que rectifica la Resolución Decanal N° 124-D-F.O.-UNICA-2021 y la Resolución Decanal N° 224-D-FCCTA-UNICA-2021 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, que rectifica la Resolución Decanal N°080-D-FCCTA-UNICA-2021, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECTIFICAR de oficio el numeral 6 de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Rectoral N°323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:

Dice:

(...)

"6. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA, remite la Resolución Decanal N°080-D-FCCTA-UNICA-2021 de aclaración: Que, el Programa Académico de Ciencias de la Comunicación, Programa Académico de Turismo y Programa Académico de Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" fueron creados mediante Resolución Rectoral N° 20816 del 04 de marzo de 1991.

A la fecha el Programa Académico de Ciencias de la Comunicación conduce al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación;

El Programa académico de Turismo a la fecha conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y Título Profesional de Licenciado en Turismo.

Y el Programa académico de Arqueología, conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología, y Título Profesional de Licenciado en Arqueología.

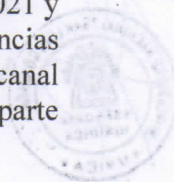
Los programas académicos son en la modalidad de estudios presencial en la sede de Ica, local Campus Universitario".

Debe decir:

(...)

6. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA, remite la Resolución Decanal N°080-D-FCCTA-UNICA-2021 de aclaración: Que, el programa académico de Ciencias de la Comunicación, el programa académico de Turismo y el programa académico de Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" fueron creados mediante la Resolución Rectoral N° 20816 del 4 de marzo de 1991, asimismo los grados académicos y títulos que otorgan, la modalidad de enseñanza y los locales donde se imparten se detallan a continuación:

- El programa académico de Ciencias de la Comunicación, conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y al Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, en la modalidad de estudio presencial, con sede en el "Local Campus Universitario".



- El programa académico de Turismo, conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y al Título Profesional de Licenciado en Turismo, en la modalidad de estudio presencial, con sede en el "Local Campus Universitario" y en el "Local Central".

- El programa académico de Arqueología, conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología y al Título Profesional de Licenciado en Arqueología, siendo la modalidad de estudio presencial, con sede en el "Local Campus Universitario".

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Stellae
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 290-D-F.O.-UNICA-2021

Ica, 05 de octubre de 2021

VISTO

El informe de observaciones N° 030-2021-SUNEDU-DILIC-EV, de la Dirección de Licenciamiento y el acuerdo del Consejo de Facultad en sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2021, sobre rectificación de la Resolución Decanal N° 124-D-F.O.-UNICA-2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Está integrada por docentes y estudiantes. Las Facultades organizan, gestionan y conducen al régimen de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, que permite la obtención de grados académicos y títulos a nombre de la nación;

Que, el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, en fiel cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el art. 36° del Estatuto de la UNICA, acordó, proponer al Consejo de Universitario la aclaración respecto de la denominación del programa de estudios de Odontología, el grado y título que otorga, la modalidad de enseñanza y la sede o local donde es impartido.

Que, revisada la Resolución Decanal N°124-D-F.O.-UNICA-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, se advierte que se incurrió en error material en el octavo párrafo de la parte considerativa y en el artículo 1° de la parte resolutive de la citada resolución, respecto de los locales donde se imparte el programa de estudios de Odontología, al haberse consignado que dicho programa se ofrece en la Sede y Local del Campus Universitario— Local Central, debiendo haberse consignado que el referido programa se ofrece en la Sede "Local Campus Universitario" y Local Central (SL01 y SL02);

Que, es necesario la rectificación de la Resolución Decanal N° 124-D-F.O.-UNICA-2021, en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto



retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Decano por el Art.70° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 39° del Estatuto de la UNICA y estando al acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 05 de octubre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro. - Rectificar de oficio el error material incurrido en el octavo párrafo de la parte considerativa y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° 124-D-F.O.-UNICA-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:

Respecto al octavo párrafo de la parte considerativa

DICE: (...) Aclarar que el Programa Académico de Odontología existe desde la fecha de la creación de la Facultad de Odontología, oficializada mediante Resolución Rectoral N°133 de fecha 21 de junio 1963. El Programa Académico de Odontología conduce al Grado Académico de Bachiller en Odontología y al Título Profesional de Cirujano Dentista, siendo la Modalidad de Estudios Presencial y se ofrece en la Sede y Local del Campus Universitario-Local Central;

DEBE DECIR: (...) Aclarar que el Programa Académico de Odontología existe desde la fecha de la creación de la Facultad de Odontología, oficializada mediante Resolución Rectoral N°133 de fecha 21 de junio 1963. El programa académico de Odontología conduce al Grado Académico de Bachiller en Odontología y al Título Profesional de Cirujano Dentista, siendo la modalidad de estudios presencial y se ofrece en la Sede "Local Campus Universitario" y Local Central" (SL01 y SL02);

Respecto al artículo 1° de la parte resolutive

DICE:

Artículo 1°.- Proponer al Consejo Universitario la siguiente aclaración;

El Programa Académico de Odontología existe desde la fecha de la creación de la Facultad de Odontología oficializada mediante Resolución Rectoral N° 133 de fecha 21 de junio 1963. El Programa Académico de Odontología conduce al Grado Académico de Bachiller en Odontología y al Título Profesional de Cirujano Dentista, siendo la Modalidad de estudios Presencial y se ofrece en la Sede y Local del Campus Universitario-Local Central.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Proponer al Consejo Universitario la siguiente aclaración;

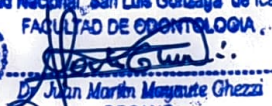
El Programa Académico de Odontología existe desde la fecha de la creación de la Facultad de Odontología, oficializada mediante Resolución Rectoral N°133 de fecha 21 de junio 1963. El programa Académico de Odontología conduce al Grado Académico de Bachiller en Odontología y al Título Profesional de Cirujano Dentista,

siendo la Modalidad de Estudios Presencial y se ofrece en la Sede "Local Campus Universitario" y Local Central" (SL01 y SL02).

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Decanal N° 124-D-F.O.-UNICA-2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Dr. Juan Martín Mayanete Ghezzi
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y
ARQUEOLOGIA



RESOLUCION DECANAL N° 224-D-FCCTA-UNICA-2021

Ica ,09 de octubre de 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 09 de octubre del 2021, sobre rectificación de la Resolución Decanal N° 080-D-FCCTA-UNICA-2021, de fecha 26 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Está integrada por docentes y estudiantes. Las Facultades organizan, gestionan y conducen al régimen de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, que permite la obtención de grados académicos y títulos a nombre de la nación;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 010-R-UNICA-2017, de fecha 05 de Setiembre del 2017; se nombra al profesor Principal Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS; como Decano electo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del día 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2021;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021 de fecha 20 de agosto de 2021, se prorroga el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hasta el 31 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las Universidades cumplan las CBC (Condiciones básicas de Calidad) para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario y puedan alcanzar una Licencia, que las habilite a prestar el servicio educativo. Para ello, la SUNEDU, el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC.

Que, revisada la Resolución Decanal N° 080-D-FCCTA-UNICA-2021, de fecha 26 de marzo de 2021 se advierte que se incurrió en errores materiales en el octavo y décimo párrafo de la parte considerativa, así como en el artículo 1° de la parte resolutive, al haberse consignado que los tres (3) programas académicos de: "Ciencias de la Comunicación"; "Turismo"; y "Arqueología", se imparten en la sede y local del campus universitario, debiendo decir que dichos programas académicos se imparten en los locales que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	LOCAL DONDE SE IMPARTE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	"Local Campus Universitario" (SL01)
TURISMO	"Local Campus Universitario" (SL01) y "Local Central" (SL02)
ARQUEOLOGÍA	"Local Campus Universitario" (SL01)



Que, en mérito a lo señalado, corresponde efectuar la rectificación del octavo y décimo párrafo de la parte considerativa, y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° 080-D-FCCTA-UNICA-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Decano por el Art. 70º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 39º del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y estando al **acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 9 de octubre de 2021;**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rectificar de oficio los errores materiales incurridos en el octavo y décimo párrafo de la parte considerativa y en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° 080-D-FCCTA-UNICA-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:

Respecto al octavo párrafo de la parte considerativa

DICE: (...), con sede y local del campus Universitaria;

DEBE DECIR: Que, dentro de las condiciones básicas establecidas por el órgano supervisor para el Licenciamiento, están referidas como mínimo los Objetivos Académicos, Programas Académicos, Grados y Títulos a otorgar, Planes de Estudios, Modalidad de Estudios y Sedes de enseñanza; en ese orden de ideas nuestra Facultad cuenta con los Programas Académicos de:

- Ciencias de la Comunicación, que conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y al Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, en la modalidad de estudio presencial, y se imparte en el **“Local Campus Universitario” (SL01).**
- Turismo, conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y al Título Profesional de Licenciado en Turismo, en la modalidad de estudio presencial, **y se imparte en el “Local Campus Universitario” (SL01) y “Local Central” (SL02).**
- Arqueología, que conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología y al Título Profesional de Licenciado en Arqueología, en la modalidad de estudio presencial, y se imparte en el **“Local Campus Universitario” (SL01).**

Respecto al décimo párrafo de la parte considerativa

DICE: (...), el Programa Académico de Ciencias de la Comunicación que conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Programa Académico de Turismo, que conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y Título Profesional de Licenciado en Turismo, Programa académico de Arqueología, que conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología, y Título Profesional de Licenciado en Arqueología, siendo la Modalidad de Estudios Presencial, con Sede y local del campus universitario;



DEBE DECIR: (...). El Programa Académico de Ciencias de la Comunicación conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y al Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, en la modalidad de estudios presencial, y se imparte en el “Local Campus Universitario” (SL01). El Programa Académico de Turismo conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y Título Profesional de Licenciado en Turismo, en la modalidad de estudios presencial, y se imparte en el “Local Campus Universitario” (SL01) y en el “Local Central” (SL02). El Programa académico de Arqueología conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología y al Título Profesional de Licenciado en Arqueología, en la modalidad de estudios presencial, y se imparte en el “Local Campus Universitario” (SL01);

Respecto del artículo 1° de la parte resolutive

DICE:

Artículo 1°. - Proponer al Consejo Universitario la siguiente aclaración:

Que, el Programa Académico de Ciencias de la Comunicación, Programa Académico de Turismo y Programa Académico de Arqueología de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” fue creado mediante Resolución Rectoral N° 20816 del 04 de marzo de 1991 y a la fecha conduce al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Programa Académico de Turismo conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y Título Profesional de Licenciado en Turismo, Programa Académico de Arqueología, conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología, y Título Profesional de Licenciado en Arqueología, siendo la Modalidad de Estudios Presencial, con Sede y local en el campus Universitaria, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.- Proponer al Consejo Universitario la siguiente aclaración:

El Programa académico de Ciencias de la Comunicación, el Programa académico de Turismo y el Programa académico de Arqueología de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” fueron creados mediante la Resolución Rectoral N° 20816 del 4 de marzo de 1991, asimismo los grados académicos y títulos que otorgan, la modalidad de enseñanza y los locales donde se imparten se detallan a continuación:

- El programa académico de Ciencias de la Comunicación, conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y al Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, en la modalidad de estudio presencial, y **se imparte en el “Local Campus Universitario” (SL01).**
- El programa académico de Turismo, conduce al grado académico de Bachiller en Turismo y al Título Profesional de Licenciado en Turismo, en la modalidad de estudio presencial, y **se imparte en el “Local Campus Universitario” (SL01) y en el “Local Central” (SL02).**
- El programa académico de Arqueología, conduce al grado académico de Bachiller en Arqueología y al Título Profesional de Licenciado en Arqueología, siendo la modalidad de estudio presencial, y se imparte en el **“Local Campus Universitario” (SL01).**

ARTICULO 2.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Decanal N° 080-D-FCCTA-UNICA-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
TURISMO Y ARQUEOLOGÍA
DR. EPIFANIO HUANANI LICAS
DECANO